



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26 DE ENERO DE 2018

NÚMERO: 04/2018

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,25 horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 12 DE ENERO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a las Actas de las sesiones celebradas los días 5 y 12 de enero de 2018.

No presentándose observación alguna, las mismas se consideran **aprobadas** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: PERSONAL

CONCURSO ORDINARIO DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO DE ESTE AYUNTAMIENTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Atendiendo que según el artículo 92 bis.6 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las corporaciones locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

Atendiendo que según los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las corporaciones locales la determinación de los específicos.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y el artículo 29.2 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, los presidentes o las presidentas de las entidades locales aprobarán, mediante resolución, la convocatoria del concurso y las bases específicas que regirán el mismo, las cuales deberán ser remitidas dentro de los 10 primeros días naturales de febrero de cada año a la Dirección General competente de administración local, para su publicación conjunta en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe emitido por T.A.G. de fecha 22 de enero de 2018.

Y visto el escrito de la Dirección General de la Función Pública de fecha 17 de diciembre de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 21g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistas las delegaciones efectuadas por la alcaldía;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO.

TERCERO: La convocatoria se regirá además de por las bases generales determinadas por la Administración del Estado, y por la normativa reguladora de los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 32/2013, de 8 de febrero, por las bases aprobadas por la junta de gobierno local de la corporación.

CUARTO: La convocatoria queda condicionada a que los citados puestos quedaren desiertos en el concurso unitario del año 2018.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución y de las bases del concurso a la dirección general de administración local de la Presidencia de la Generalitat para su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEXTO: La presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. CONTRATACIÓN

SOLICITUD DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

Vista la solicitud presentada por..... de devolución de la garantía definitiva constituida con fecha 12 de marzo de 2012, por importe de 34.962,43 euros , que fue ingresada mediante Aval de la entidad CESCE, según mandamiento de ingreso nº 201200003970 de fecha 12/03/2012, para responder del contrato de, adjudicado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012.

Visto el informe emitido por la Tesorería municipal de fecha 21 de noviembre de 2017.

Visto el informe emitido por el Director del contrato, Técnico de Medio Ambiente, de fecha 8 de enero de 2018 sobre la procedencia de devolución de la citada garantía.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

De conformidad con lo establecido en el art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, devolver la expresada garantía definitiva ingresada por la prestación de servicios de Limpieza en Centros Escolares y Dependencias municipales, a la mercantil, sin perjuicio de descontar las cantidades que pudieran corresponder a este Ayuntamiento, por la publicación de anuncios en Boletines y Diarios, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base para la contratación.

CUARTO. CONCEJALÍA DE IGUALDAD

PROTOCOLO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: APROBACIÓN

Visto el escrito emitido por la Técnico responsable de Igualdad y Mujer, de fecha 23 de enero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Desde diciembre del año 2015 el departamento de Mujer e Igualdad a través de la creación de una Comisión Local contra la Violencia de Género, planteó como objetivo prioritario el establecer un Protocolo de Actuación Municipal en materia de Violencia de Género y así unir y ordenar las actuaciones de atención a la mujer por parte de todos los agentes locales implicados: Cruz Roja Novelda, Servicios Sociales Generales, Centro de Salud, Educación, Policía Local y UPCCA.

Tras numerosas reuniones en las cuales hubo la oportunidad de ofrecer aportaciones y realizar modificaciones al documento propuesto por este departamento se llegó al momento actual donde se propone su aprobación.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Igualdad de 23 de enero de 2018.

Considerando que con este Protocolo se consigue una mayor eficacia en la atención de las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

víctimas de este tipo de violencia, así como en la prevención y sensibilización de toda la sociedad. Así como que los profesionales tengan un instrumento que les permita detectar, evaluar las situaciones de violencia y mejorar la atención a las víctimas, estructurando un sistema articulado y homogéneo de atención, que permita avanzar en la coordinación interinstitucional a nivel local desde un enfoque interdisciplinar

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Aprobar en PROTOCOLO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, y su Guía de Anexos (I-VII), en la forma presentada.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. CONVENIO AMPAS CENTROS ESCOLARES PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES 2017-2018

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Educación de suscribir Convenio de colaboración con las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Novelda, con el fin de fomentar las actividades deportivas y culturales de competencia municipal.

Visto que existe consignación presupuestaria, según informe emitido por la Interventora municipal de fecha 23 de enero de 2018, así como el informe de fiscalización de la misma fecha.

Considerando que el texto del Convenio, obrante en el expediente, se adapta a la directrices marcadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y las AMPAS DE LOS CENTROS ESCOLARES PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES 2017-2018, en la forma presentada.

SEGUNDO: Para el desarrollo del Convenio el Ayuntamiento aportará la cantidad total de 22.000 euros, que se distribuyen de la siguiente forma:.

AMPA CEIP JORGE JUAN	796,88 €
AMPA CC PADRE DEHON	9.708,34 €
AMPA CC SAN JOSÉ DE CLUNY	1.593,75 €
AMPA CAES GÓMEZ NAVARRO	531,25 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

AMPA CEIP ALFONSO X EL SABIO	1.062,50 €
AMPA CC STA. M ^a MAGDALENA	1.062,50 €
AMPA CEIP JESÚS NAVARRO	1.593,75 €
AMPA CC ORATORIO FESTIVO	5.119,78 €
AMPA IES LA MOLA	531,25 €

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de el Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad